



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. 244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de adquisición consolidada de vehículos automotores, para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Espanza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. Alejandro Soto Espino, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, determinó la necesidad de adquirir de forma consolidada vehículos automotores para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **652/2019** y **808/2019** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición consolidada de vehículos automotores para diversas Dependencias de Gobierno del Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04, 05 y 06 de noviembre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N060-2019**; llevándose a cabo el día 08 de noviembre del 2019 la junta de aclaraciones y el 14 de noviembre del 2019 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 21 de noviembre del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, al ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2 y 3 del procedimiento a favor del proveedor **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$8'974,650.13 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 23 y 24 de octubre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **652/2019** y **808/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "**El Proveedor**" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06256**, inscrito en fecha 02 de marzo del 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 12 de abril del 2019.

- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 48,239 tomo 141, de fecha 24 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de los de Guadalajara, Jalisco e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 09 de marzo del 2015.
- 2.3. Que cambió su denominación social de “**Grupo Comercializador Cortor, S.A. de C.V.**” a “**Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**” según consta en la escritura pública número 30,916, Tomo 852, de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- 2.4. Que cambió su denominación social de “**Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes, S.A. de C.V.**” a “**Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**” según consta en la escritura pública número 33,180, Tomo 900, de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Florencia Soberanis Berdeja, Notaria Pública en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrita la Notaria Pública número 28, de la cual es titular el Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **Lic. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública numero 33,257 tomo 902, de fecha 07 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público nro 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, adquisición, arrendamiento, concesión u obtención de derechos de uso sobre toda clase de vehículos de carga, montaje, transportación que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social y la comercialización de los bienes, mercancías y productos respectivos.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GCC1502268I9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93, (449) 910 93 80 y (449) 106 65 10, y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales e independientes de suministro y administración de personal con la empresa Servicios Integrales Nees, S.A de C.V.
- 2.10. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha

de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición consolidada de vehículos automotores para diversas Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes (Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Obras Públicas), cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por "**Las Partes**" pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Bienes**".

"**El Proveedor**" deberá entregar "**Los Bienes**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**La SAE**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	PIEZA	CAMIONETA: VEHÍCULO: MARCA NISSAN, MODELO NP 300 FRONTIER XE, AÑO 2020. COLOR: BLANCO. MOTOR: QR25DE DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 2.5; POTENCIA NETA (HP@RPM) 166@6000; TORQUE (LB-PIE@RPM) 178@4,00. TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 VELOCIDADES MÁS REVERSA. DIRECCIÓN: HIDRÚLICA. FRENIOS: DELANTEROS DE DISCO VENTILADO Y TRASEROS DE TAMOR CON SISTEMA ANTIBLOQUEO ABS, BA, Y EBD. SUSPENSIÓN: DELANTERA DOBLE HORQUILLA CON BARRA ESTABILIZADORA	\$290,650.86	\$290,650.86



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

			TRASERA: DE 5 BRAZOS CON EJE RIGIDO Y BARRA ESTABILIZADORA. BOLSAS DE AIRE: FRONTALES, PILOTO Y COPILOTO. AIRE ACONDICIONADO: MANUAL RINES: DE ACERO DE 16", LLANTAS 255/70R16, LLANTA DE REFACCIÓN NORMAL 16" ACERA CAPACIDAD. DE TANQUE DE GASOLINA 80.L RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 11.69KM. VOLANTE: CON AJUSTE ALTURA MANUAL. SISTEMA DE AUDIO: AM/FM CD, MP3, USB. ASIENTOS TRASEROS: DE BANCA PEGABLE CON COMPARTIMENTOS PARA HERRAMIENTA, CONSOLA CENTRAL, VIDRIOS ELECTRICOS, BEDLINER ASPREADO, DEFENSA FRONTAL, AL COLOR DE LA CARROCERIA Y DEFENSA TRASERA CROMADA. GARANTÍA: 3 AÑOS Ó 60,000 KM (LO QUE OCURRA PRIMERO), CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ 3 AÑOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA PARA LA ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE.			
2	3.00	PIEZA	CAMIONETA: VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO NP-300 PICKUP AÑO 2020. COLOR BLANCO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MOTOR: QR25 2.5L; 4 CILINDROS; TORQUE: 178LB-PIE@4,000 RPM; POTENCIA: 166HP@6,000 RPM; COMBUSTIBLE: GASOLINA; TANQUE DE COMBUSTIBLE: 80L TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 VELOCIDADES + REVERSA. SUSPENSIÓN: DELANTERA DE DOBLE HORQUILLAS; TRASERA DE MUELLES. DIRECCIÓN: ASISTENCIA HIDRÁULICA. LLANTAS: 195/R15C; RINES DE ACERO DE 15". FRENOS: DELANTEROS: DISCO VENTILADO; TRASEROS: TAMBOR. MEDIDAS Y CAPACIDADES: LARGO: 5125 MM; ANCHO SIN ESPEJOS: 1790 MM; ALTO: 1720 MM; DISTANCIA ENTRE EJES: 3150 MM; PESO: 1402 KG; CAPACIDAD DE CARGA: 1220 KG. EQUIPAMIENTO: AIRE ACONDICIONADO MANUAL; ASIENTOS DELANTEROS CON AJUSTE MANUAL; CIERRE DE PUERTAS MANUAL; ESPEJO INTERIOR ANTI DESLUMBRANTE MANUAL; ESPEJOS EXTERIORES MANUALES; FAROS DELANTEROS FIJOS; VESTIDURAS TELA; VIDRIOS (DEL - TRAS.) MANUALES - FIJOS; VOLANTE SIN AJUSTES; APERTURA CAJUELA Y TAPA COMBUSTIBLE MANUAL. SEGURIDAD: AIRBAG CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE; SISTEMA ABS; DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO; INMOVILIZADOR DE MOTOR; CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS INERCIALES; TERCERA LUZ DE STOP. COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO: PREINSTALACIÓN DE RADIO; NO TIENE BOCINAS. GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ 3 AÑOS. TIEMPO PARA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO POR FALLA: 3 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: DEPENDIENDO DEL DIAGNÓSTICO RESPECTIVO, HASTA 3 MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PARTE DEL ENTE REQUIRENTE.	\$254,452.59	\$763,357.77	
3	48.00	PIEZA	VEHICULO: VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO MARCH ACTIVE, AÑO 2020. COLOR BLANCO. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: MOTOR: TIPO HR16DE; NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS (4); TORQUE (LB-PIE RPM)105@4,000; PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 78X83.5; DESPLAZAMIENTO (L) 4L; NÚMERO DE VÁLVULAS 4 X CILINDRO; POTENCIA NETA (HP-PIE RPM) 106@5,600 ; RELACIÓN DE COMPRESIÓN (:1) 9.8; SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE (INYECIÓN SECUENCIAL MULTIPUNTO). TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA: 1RA. (TM):1 (3.727), 2DA. (TM):1 (2.048), 3RA. (TM):1 (1.393), 4TA. (TM):1 (1.029), 5TA. (TM):1 (0.821), REVERSA (TM):1 (3.545). SUSPENSIÓN: DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON, DIRECCIÓN:	\$139,224.14	\$6'682,758.72	



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 244/2019-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

52

		<p>TIPO MECÁNICA; TRASERA EJE SEMIRRÍGIDO, LLANTAS 165/70R14; LLANTA DE REFACCIÓN T125/70D15 (RIN 15"X4T); RINES DE ACERO DE 14" CON TAPÓN COMPLETO, PESO (KG) PESO VEHICULAR CON AIRE ACONDICIONADO (926.1); PESO BRUTO VEHICULAR CON AIRE (1,316.1) CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA (L) 41L.</p> <p>SISTEMA ELÉCTRICO: BATERÍA (AMPERES-HORA) 47; ALTERNADOR (AMPERES) 90; TIPO DE BATERÍA T4; TIPO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO; SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN CON 4 BOCINAS (APLICA CON AIRE ACONDICIONADO)</p> <p>FRENOS: DELANTEROS (DISCO)- TRASEROS (TAMBOR); FRENOS ABS.</p> <p>INTERIOR:</p> <p>ASIDERAS EN EL LADO DEL COPILOTO; ASIENTOS DELANTEROS DE 4 POSICIONES CON CABECERAS INTEGRADAS; ASIENTO TRASERO ABATIBLE; CAJUELA CON CUBIERTA DESMONTABLE; CONSOLA CENTRAL; CRISTALES CON AJUSTE MANUAL; DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR, ESPEJO RETROVISOR CON ANTI REFLEJANTE MANUAL; LIBERADOR MECÁNICO DE TOMA DE COMBUSTIBLE; PISO DE PORTAEQUIPAJE ALFOMBRADO; PORTAVASOS DELANTEROS (4) Y TRASEROS (1); TAPETES; TOMACORRIENTES DE 12V; VESTIDURAS FORRADAS CON TELA DE COLOR NEGRO.</p> <p>EXTERIOR:</p> <p>CRISTALES TINTADOS; DEFENSAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA; ESPEJOS EXTERIORES ABATIBLES CON AJUSTE MANUAL (COLOR NEGRO); FAROS DE HALÓGENO; LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE; MANIJAS DE PUERTAS EN COLOR NEGRO.</p> <p>CONFORT Y TECNOLOGÍA: AIRE ACONDICIONADO MANUAL COMPUTADORA DE VIAJE (ODÓMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA).</p> <p>SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA:</p> <p>CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS Y RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS CON ELR; CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (2) Y PÉLVICO CENTRAL (1); INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO; SEGURO PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS; TERCERA LUZ DE FRENO EN EL MEDALLÓN TRASERO; TRIÁNGULO DE SEGURIDAD.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE SUEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ 3 AÑOS.</p> <p>TIEMPO PARA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO POR FALLA: 3 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: DEPENDIENDO DEL DIAGNÓSTICO RESPECTIVO, HASTA 3 MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PARTE DEL ENTE REQUIERENTE.</p>							
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$8'974,650.13 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.)</p>			<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$7'736,767.35</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$1'237,882.78</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$8'974,650.13</td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$7'736,767.35	I.V.A.	\$1'237,882.78	TOTAL	\$8'974,650.13
SUBTOTAL	\$7'736,767.35								
I.V.A.	\$1'237,882.78								
TOTAL	\$8'974,650.13								

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$7'736,767.35 (SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'237,882.78 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$8'974,650.13 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 11 de diciembre del 2019.	Oficinas del Servicio Nacional de Empleo, ubicadas en Avenida Aguascalientes No. 3214, fraccionamiento Prados del Sur, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes; en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
2 y 3	20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 11 de diciembre del 2019.	Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos No. 1507, fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes; en un horario de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 16:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a entregar **“Los Bienes”** de conformidad y a entera satisfacción de **“Los Entes Requirentes”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” y/o **“Los Entes Requirentes”** no estará obligada a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, los responsables del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto serán las servidoras públicas señalados en la siguiente tabla o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones:

PARTIDA	RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE PAGO
1	Mtra. Blanca Haydee Hernández Gallardo, en su carácter de Directora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2 y 3	C.P. Abel Nájera Anaya, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dichos servidores públicos en coordinación con las personas mencionadas en la siguiente tabla o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

PARTIDA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES
1	Mtra. Blanca Haydee Hernández Gallardo, en su carácter de Directora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2 y 3	Ing. Antonio Eduardo Reza Padilla, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO NO. 244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Der ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas señaladas en el punto 3.2) de la convocatoria, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de 03 años o 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero y tres años de garantía en tren motriz, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “**Los Bienes**”, así como al saneamiento por evicción.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ¹ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO NO. 244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Los períodos de garantía empezarán a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reparar y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones, sin cargo adicional para “**La SAE**”, conforme a la siguiente tabla:

PARTIDA	TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN
1	05 días naturales a partir de la notificación de la falla para la entrega del diagnóstico correspondiente.
2 y 3	03 días naturales a partir de la notificación a “ El Proveedor ” para la elaboración de diagnóstico y tiempo de reposición/reparación: dependiendo del diagnóstico respectivo, hasta 03 meses a partir de la notificación.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato;

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO NO. 244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
--	-------------------------------------	--

lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como

resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- 32
- a) El incumplimiento en la entrega de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
 - b) El incumplimiento de "**El Proveedor**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "**Los Bienes**".
 - c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
 - d) La divulgación de parte de "**El Proveedor**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**".
 - e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, "**El Proveedor**" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
 - f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de "**Los Bienes**", de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
 - g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
 - h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
 - i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Proveedor**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Proveedor**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Bienes**" no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por "**La SAE**" la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "**La Ley**".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "**La Ley**", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "**Los Bienes**" adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO NO. 244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N060-2019**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de noviembre del 2019.

Por “La SAE”

S.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. ALEJANDRO SOTO ESPINO
APODERADO LEGAL DE GRUPO TORRES
CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y
ZACATECAS, S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 244/2019-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. ABEL NÁJERA ANAYA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

MTRA. BLANCA HAYDEE HERNÁNDEZ
GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ING. ANTONIO EDUARDO REZA PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la
fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Administración

JGMR/AAP/JGG



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Anexos

GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226B9ANEXO B
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIAFecha 12 SW NOVIEMBRE DEL 2019
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N060-2019

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN	MARCA	GARANTÍA	SÍ OFERTO NO OFERTO
1	1	PZA.	<p>CAMIONETA: VEHICULO: MARCA NISSAN , MODELO NP 300 FRONTIER XE , AÑO 2020. COLOR: BLANCO.</p> <p>MOTOR: QR25DE DE 4 CILINDROS; COMBUSTIBLE A GASOLINA; DESPLAZAMIENTO (LITROS) 2.5; POTENCIA NETA (HP@RPM) 168@6000; TORQUE (LB-PIE@RPM) 178@4,00.</p> <p>TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 VELOCIDADES MÁS REVERSA.</p> <p>DIRECCIÓN: HIDRÁULICA.</p> <p>FRENOS: DELANTEROS: DISCOS VENTILADOS Y TRASEROS DE TAMBOR CON SISTEMA ANTIBLOQUEO ABS, BA, Y EBD.</p> <p>SUSPENSIÓN: DELANTERA: DOBLE HORQUILLA CON BARRA ESTABILIZADORA TRASERA: DE 5 BRAZOS CON EJE RÍGIDO Y BARRAS ESTABILIZADORA.</p> <p>BOLSAS DE AIRE: FRONTALES, PILOTO Y COPILOTO.</p> <p>AIRE ACONDICIONADO: MANUAL.</p> <p>RIMAS: DE ACERO DE 16", LLANTAS 255/70R16, LLANTA DE REFACCÓN NORMAL 16" ACERA DE CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 80L RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO 11.69KM.</p> <p>VOLANTE: CON AJUSTE ALTURA MANUAL.</p> <p>SISTEMA DE AUDIO: AM/FM CD, MP3, USB.</p> <p>ASIENTOS TRASEROS: DE BANCA PEGABLE CON COMPARTIMENTOS PARA RECLINACIÓN, CINTURA CENTRAL, VIDRIOS ELECTRÓMICOS, BEDLINER ASPIREADO, DEFENSA FRONTAL AL COLOR DE LA CARROCERIA Y DEFENSA TRASERA CROMADA.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS Ó 60,000 KM (LO QUE OCURRA PRIMERO), CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NORMALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA PARA LA ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE.</p>	NISSAN	3 AÑOS O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, GARANTIA DEL TREN MOTRIZ 3 AÑOS	SI OFERTO
2	3	PZA	<p>CAMIONETA: VEHICULO MARCA NISSAN , TIPO NP-300 PICKUP AÑO 2020. COLOR BLANCO.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>MOTOR: QR25 2.5L 4 CILINDROS; TORQUE: 178LB-PIE@4,000 RPM; POTENCIA: 166HP@6,000 RPM; COMBUSTIBLE: GASOLINA; TANQUE DE COMBUSTIBLE: 80L</p> <p>TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 VELOCIDADES + REVERSA.</p> <p>SUSPENSIÓN: DELANTERA: DE DOBLE HORQUILLAS; TRASERA DE MUELLES.</p> <p>DIRECCIÓN: ASISTENCIA HIDRÁULICA.</p> <p>LLANTAS: 195/R15C, RINES DE ACERO DE 15".</p> <p>FRENOS: DELANTEROS: DISCO VENTILADO; TRASEROS: TAMBOR.</p>	NISSAN	3 AÑOS O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, GARANTIA DEL TREN MOTRIZ 3 AÑOS	SI OFERTO

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 244/2019-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.**

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO



			MEDIDAS Y PESO: RFC-GC-150226-B19 MM; ANCHO SIN ESPEJOS: 1790 MM; ALTO: 1720 MM; DISTANCIA ENTRE EJES: 3150 MM; PESO: 1402 KG; CAPACIDAD DE CARGA: 1220 KG.			
			EQUIPAMIENTO: AIRE ACONDICIONADO MANUAL; ASIENTOS DELANTEROS CON AJUSTE MANUAL; CIERRE DE PUERTAS MANUAL; ESPEJO INTERIOR ANTI DESLUMBRANTE MANUAL; ESPEJOS EXTERIORES MANUALES; FAROS DELANTEROS FIJOS; VESTIDURAS TELA; VIDRIOS (DEL - TRAS.) MANUALES - FIJOS; VOLANTE SIN AJUSTES; APERTURA CAJUELA Y TAPA COMBUSTIBLE MANUAL.			
3	48	PZA	SEGURIDAD: AIRBAG CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE; SISTEMA ABS; DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENO; INMOVILIZADOR DE MOTOR; CINTUROINES DE SEGURIDAD DELANTEROS INERCIALES; TERCERA LUZ DE STOP. COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO: PREINSTALACIÓN DE RADIO; NO TIENE BOCINAS. GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FÁLLAS Y/O VÍCOS OCULTOS. GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ 3 AÑOS. TIEMPO PARA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO POR FALTA: 3 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: DEPENDIENDO DEL DIAGNÓSTICO RESPECTIVO, HASTA 3 MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PARTE DEL ENTE REQUIRENTE.	NISSAN	3 AÑOS O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ 3 AÑOS	 SI OFERTO

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.**

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

R.F.C. GCC150226819



TRASEROS (TAMBOR); FRENOS ABS.

INTERIOR:
ASIDERAS EN EL LADO DEL COPILOTO;
ASIENTOS DELANTEROS DE 4 POSICIONES CON CABECERAS INTEGRADAS; ASIENTO TRASERO ABATIBLE; CAJUELA CON CUBIERTA DESMONTABLE; CONSOLA CENTRAL; CRISTALES CON AJUSTE MANUAL; DESEMPEÑADOR TRASERA CON TEMPORIZACIÓN; ESPEJO RETROVISOR CON ANTIREFLEJO; AJUSTE MANUAL; LIBRADOR MECÁNICO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE; PISO DE PORTAEQUIPAJE ALFOMBRIADO; PORTAVASOS DELANTEROS (4) Y TRASEROS (1); TAPETES; TOMACORRIENTES DE 12V; VESTIDURAS FORRADAS CON TELA DE COLOR NEGRO.

EXTERIOR:
CRISTALES TINTADOS; DEFENSAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA; ESPEJOS EXTERIORES ABATIBLES CON AJUSTE MANUAL (COLOR NEGRO); FAROS DE HALOGENO; LIMPIAPARABRISAS INTERCambiante; MANIJAS DE PUERTAS EN COLOR NEGRO.
CONFORT Y TECNOLOGÍA: AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL REMOTO; COMPUTADORA DE VIAJE (ODÓMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA).

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA:
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS Y RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS CON ELR; CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (2) Y PELVICO CENTRAL (1); INMÓVILIZADOR ELECTRÓNICO; SEGURO PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS; TERCERA LUZ DE FRENO EN EL MEDALLÓN TRASERO; TRIÁNGULO DE SEGURIDAD.

GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILOMÉTROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.

GARANTÍA DEL TRENO MOTRIZ 3 AÑOS.

TIEMPO PARA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO POR FALLA: 3 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.

TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN:
DEPENDIENDO DEL DIAGNÓSTICO RESPECTIVO, HASTA 3 MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PARTE DEL ENTE REQUIRENTE.



Firma
Nombre (**ALEJANDRO SOTO ESPINO**)
Representante Legal de la empresa
GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS S.A DE C.V.

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 244/2019-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819



ANEXO C
NUMERAL 2 DEL PUNTO 2.4) DE LA CONVOCATORIA

Fecha 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N050-2019

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	PZA	CAMIONETA NISSAN NP-300 FRONTIER XE MODELO 2020 COLOR BLANCO	\$ 290,650.86	\$ 290,650.86	\$ 46,504.14	\$ 337,155.00
2	3	PZA	CAMIONETA NISSAN NP-300 PICKUP T/MANUAL MODELO 2020 EN COLOR BLANCO CON AIRE ACONDICIONADO	\$ 254,452.59	\$ 763,357.77	\$ 122,137.24	\$ 885,495.01
3	48	PZA	VEHICULO NISSAN TIPO MARCH ACTIVE T/MANUAL AC , FRENOS ABS , MODELO 2020 COLOR BLANCO	\$ 139,224.14	\$ 6,862,758.72	\$ 1,069,241.40	\$ 7,752,000.12
				GRAN TOTAL	\$ 7,736,767.35	\$ 1,237,882.78	\$ 8,974,650.13

SON OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 MN.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la CONVOCATORIA de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	<u>PARTIDA 1.- 20 DIAS NATURALES</u> <u>PARTIDAS 2 Y 3.- 20 DIAS NATURALES</u>
Lugar de entrega del bien:	<u>PARTIDA 1.-</u> Oficinas del Servicio Nacional de Empleo, ubicadas en Av. Aguascalientes número 3214, fraccionamiento Prados del Sur, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags. En un horario de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 15:00 horas. <u>PARTIDA 2.- Y 3.-</u> Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en Av. Adolfo López Mateos número 1507, fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags. En un horario de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 16:00 horas.
Garantía del bien:	<u>3 AÑOS O 60,000 KILOMETROS , LO QUE SUCEDA PRIMERO , GARANTIA DEL TREN MOTRIZ POR 3 AÑOS</u>
Vigencia de la proposición:	<u>UNICAMENTE PARA ESTE PPROCEDIMIENTO</u>
Traslado y Empaque de los bienes	Por cuenta y riesgo del licitante HASTA LA ENTREGA A SATISFACCION EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS.

Firma
ALEJANDRO SOTO ESPINO
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS S.A DE C.V.



000 u 01

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93